



México, D.F., a 24 de agosto de 2009.

AVISO A SOCIOS LIQUIDADORES, OPERADORES Y PÚBLICO EN GENERAL

REFORMAS AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Asigna, Compensación y Liquidación, comunica que de conformidad con los acuerdos adoptados por el Subcomité Normativo y de Ética y por el Comité Técnico con fecha 20 de agosto y 17 de septiembre de 2008, respectivamente, se reforma el Manual de Políticas y Procedimientos, en los siguientes términos y de acuerdo a la versión que a continuación se presenta como Anexo:

- Se contempla en el texto de los artículos 402.00, 410.00 y 700.01, a las subcuentas que requieran una compensación bruta y una marginación neta.
- Se amplió el horario para capturar las Notificaciones de Ejercicio. (Art. 645.00)
- Se modificó el orden con el que deberán actuar los Operadores y Socios Liquidadores en caso de errores operativos. (Art. 403.00)
- Se modificaron términos y mecanismos para llevar a cabo la Liquidación Diaria y la Liquidación al Vencimiento. (Arts. 600.00, 601.00, 602.00 y 606.00)
- Se modifican horarios en el proceso de Liquidación al Vencimiento de los Contratos de Futuro sobre Acciones, y se contempló la liberación de AIM's de Entrega una vez finalizada la Liquidación al Vencimiento. (Arts. 609.00, 611.00, 612.01 y 621.01).
- Se reformó el texto de los artículos 625.00 y 626.00, con la finalidad de adecuar la confirmación realizada por la Cámara de Compensación al banco agente a la realidad operativa en el caso de la Liquidación al Vencimiento de los Contratos de Futuro sobre el Dólar con Liquidación en Especie.

• Asimismo, se informa que las reformas al Manual de Políticas y Procedimientos de Asigna, Compensación y Liquidación entrarán en vigor al Día Hábil siguiente de su publicación.

Atentamente,

(Rúbrica)

Ing. Jaime Díaz Tinoco
Director General

ANEXO

Se propone **reformar** la fracción II del artículo 402.00, los incisos a. y b. de la fracción I del artículo 403.00, los artículos 410.00, 600.00, 601.00 y 602.00, el primer párrafo del artículo 606.00, las fracciones I y II y el segundo párrafo del artículo 609.00, el primer párrafo del artículo 611.00, el artículo 612.01, el segundo párrafo del artículo 625.00, el artículo 626.00, la fracción II del artículo 642.00, los artículos 645.00 y 646.00, el segundo párrafo del artículo 700.01, así como el título de los Apartados Tercero, Cuarto y Quinto del Capítulo Sexto; y **adicionar** el artículo 621.01, para quedar como sigue:

CAPITULO CUARTO REGISTRO Y COMPENSACIÓN DE OPERACIONES

APARTADO SEGUNDO CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

402.00

La confirmación de Operaciones en el sistema de negociación de la Bolsa a que hace referencia el artículo 401.00 consiste en:

I. ...

II. En el caso de ser Operaciones para una cuenta con características iguales, análogas o semejantes a las Cuentas Globales perteneciente a una Entidad Financiera del Exterior **o subcuentas que requieran una compensación bruta y una marginación neta**, si se trata de una Operación de Apertura o de Cierre.

III. ...

403.00

En caso de errores operativos en la ejecución de Operaciones en el sistema electrónico de negociación de la Bolsa, los Socios Liquidadores y Operadores deberán:

I. En el mismo día en que se originó el error:

a. Transferir o modificar según sea el caso, dicha posición a la Cuenta de Conciliación o a la Subcuenta de Conciliación.

b. Cerrar la posición.

II. ...

410.00

En el caso de la apertura de subcuentas en la Cuenta Propia, en la Cuenta de Operador, en la Cuenta de Clientes, en la Cuenta de Clientes de Operador y en la Cuenta de Grupo, la Cámara de Compensación podrá registrar simultáneamente Posiciones Largas y Posiciones Cortas para una misma Serie entre las subcuentas mencionadas. La actualización de las posiciones se sujetará a la indicación expresa por parte de los Socios Liquidadores y/u

Operadores, de si se trata de Operaciones de Apertura o de Operaciones de Cierre. Sin embargo, será posible hacerlo en una misma subcuenta, si en ésta se registra una cuenta con características iguales, análogas o semejantes a las Cuentas Globales perteneciente a una Entidad Financiera del Exterior o subcuentas que requieran una compensación bruta y una marginación neta.

CAPÍTULO SEXTO LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

APARTADO PRIMERO LIQUIDACIÓN DIARIA

600.00

La Cámara de Compensación verificará diariamente a las 15:35 horas al final de la sesión de negociación, el haber recibido el total de la información relativa a las Operaciones celebradas, con el fin de iniciar el cálculo de la Liquidación Diaria.

601.00

Los Socios Liquidadores podrán efectuar Aportaciones Iniciales Mínimas en valores en la Cuenta General de Valores a través de los mecanismos que establezca la del sistema de la Cámara de Compensación, durante un día de negociación desde las 8:30 y hasta las 15:15 horas, en su caso, los depósitos se realizarán en apego a los horarios establecidos por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. o por la institución seleccionada por la Cámara, a fin de que sean considerados dentro del cálculo de la Liquidación Diaria o, eventualmente en el de la Liquidación Extraordinaria.

602.00

Los Socios Liquidadores efectuarán la Liquidación Diaria en efectivo, en favor de la Cámara de Compensación, a través de instrucciones de pago en el SPEI de Banco de México o, mediante depósitos en cuenta de cheques que dichos Socios Liquidadores realicen a las cuentas que abran para tales efectos en la institución de crédito que funja como fiduciaria de la Cámara de Compensación, entre las 9:00 y las 10:00 10:00 y las 11:00 horas del Día Hábil siguiente a la sesión de negociación. En los casos en que no puedan realizarse los pagos en el sistema señalado, éstos podrán realizarse a través del Sistema de Atención a Cuentahabientes, administrado por el Banco de México (SIAC-BANXICO), de acuerdo a los procedimientos y horarios señalados por la Cámara. La Cámara de Compensación enviará los pagos en forma simultánea en el horario establecido.

APARTADO SEGUNDO LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA

606.00

Los Socios Liquidadores deberán cubrir las Liquidaciones Extraordinarias en efectivo, en favor de la Cámara de Compensación a través de instrucciones de pago en el SPEI de Banco de México o, en caso de imposibilidad de uso de dicho sistema, mediante depósitos en cuenta de cheques que dichos Socios Liquidadores realicen a las cuentas que abran para tales efectos en la institución de crédito que funja como fiduciaria de la Cámara de Compensación, en un plazo máximo de **60 (sesenta) minutos. En los casos en que no puedan realizarse los pagos en el sistema antes señalado, podrán realizarse a través del Sistema de Atención a Cuentahabientes, administrado por el Banco de México (SIAC-BANXICO), de acuerdo a los procedimientos y horarios señalados por la Cámara de Compensación.**

...

APARTADO TERCERO LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO

DE LOS CONTRATOS DE FUTUROS **Y OPCIÓN** SOBRE ACCIONES CON LIQUIDACIÓN EN ESPECIE

609.00

La Cámara de Compensación entregará a la casa de bolsa agente un reporte que contenga las Posiciones Cortas y Largas brutas de cada Socio Liquidador para cada una de las Series. Dicho reporte deberá contener:

- I. La orden de venta por el volumen total de las acciones que correspondan a las Posiciones Cortas de los Socios Liquidadores en cada Serie **y el precio al que se deberá pactar la operación.**
- II. La orden de compra por el volumen total de las acciones que correspondan a las Posiciones Largas de los Socios Liquidadores en cada Serie **y el precio al que se deberá pactar la operación.**

Dicho reporte deberá ser entregado por los medios pactados entre la Cámara de Compensación y la casa de bolsa agente, en la Fecha de Vencimiento y en original ~~a más tardar a las 11:00 horas del~~ Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento.

611.00

Los Socios Liquidadores estarán obligados a depositar en la cuenta que mantengan en la casa de bolsa agente, a más tardar ~~2 (dos)~~ **3 (tres)** Días Hábiles después de la Fecha de Vencimiento del Contrato, antes de las 14:00 horas:

- I. ...

II. ...

...

612.01

La casa de bolsa agente verificará el número de acciones y el monto de los fondos recibidos hasta las 14:00 horas en la Fecha de Liquidación. Asimismo, enviará a la Cámara de Compensación antes de las 14:30 horas un reporte que contenga el monto en efectivo y el número de acciones ~~no entregadas~~ **liquidadas** por los Socios Liquidadores.

621.01

La Cámara de Compensación liberará las Aportaciones Iniciales Mínimas de Entrega, una vez que se haya concluido la Liquidación al Vencimiento.

**APARTADO CUARTO
LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO
DE LOS CONTRATOS DE FUTURO **S** SOBRE EL DÓLAR CON
LIQUIDACIÓN EN ESPECIE**

625.00

La Cámara de Compensación entregará al banco agente un reporte electrónico o carta de instrucciones que contenga:

I.

II.

~~El contenido del reporte o de la carta de instrucciones deberá ser confirmada vía telefónica, por las personas autorizadas por la Cámara de Compensación para tales efectos.~~ Se considerarán como instrucciones las transferencias capturadas en el sistema de banca electrónica del banco agente.

626.00

Adicionalmente, el Socio Liquidador deberá exigir a sus Clientes el depósito correspondiente de los pesos y/o dólares en las cuentas que tenga abiertas para estos efectos antes de las ~~10:00~~ **11:00** horas, tiempo de la Ciudad de México.

**APARTADO QUINTO
LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA
POR TRANSFERENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS
DE FUTURO SOBRE EL BONO**

APARTADO SEXTO
LIQUIDACIÓN EN PERIODO DE ENTREGA DE CONTRATOS SOBRE BONOS
ENTREGABLES

642.00

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de un Socio Liquidador en la entrega de títulos que haya seleccionado de la canasta de bonos entregables o del monto correspondiente, la Cámara de Compensación realizará las siguientes actividades:

I. ...

II. ~~Ordenar a la institución fiduciaria del~~ **al** Socio Liquidador incumplido, la compra o la venta valor mismo día de los valores de la canasta de bonos entregables. Dicha orden de compra se ejecutará con fondos del Socio Liquidador incumplido. Cualquier diferencial de precio será cubierto por el Socio Liquidador incumplido

APARTADO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO
DE CONTRATOS DE OPCIÓN

645.00

Las Notificaciones de Ejercicio serán capturadas por el Socio Liquidador o el Operador en su caso, a través del medio de entrada al sistema de compensación y liquidación, al cual tendrá acceso en cualquier momento desde el inicio de la negociación y hasta ~~noventa~~ **60 (sesenta)** minutos después del cierre del mercado.

646.00

La Cámara de Compensación ejecutará el proceso de asignación aleatoria de los Ejercicios instruidos, una vez que los Socios Liquidadores y Operadores no tengan acceso al sistema de compensación y liquidación y con posterioridad al envío a la Bolsa, de la información correspondiente a los Contratos Abiertos. El Socio Liquidador ejecutará el proceso de asignación de conformidad con ~~lo que establece su manual~~ **los reportes que la Cámara de Compensación le dé a conocer.**

700.01

Aportaciones Iniciales Mínimas para posiciones en Portafolio

...

El cálculo de las Aportaciones Iniciales Mínimas de las posiciones en Portafolio se inicia obteniendo la posición neta de las subcuentas, y en el caso particular de una cuenta con características iguales, análogas o semejantes a las Cuentas Globales perteneciente a una Entidad Financiera del Exterior **o de subcuentas que requieran una compensación bruta y una marginación neta**, restando a las Posiciones Cortas las Posiciones Largas y restando a las posiciones asignadas las posiciones ejercidas en cada una de las Series de una misma Clase.